MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se autoriza a don Pablo Luis López Mendisabal, Inspector Advo. Central de la Asociación Española Contra el Cáncer, para celebrar una rifa benéfica ante Notario.

Por acuerdo de este Centro directivo, se ha autorizado la rifa, cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo, 5 de junio de 1967. Peticionario: Don Pablo Luis López Mendizábal, Inspector Advo. Central de la Asociación Española Contra el Cáncer. Clase de rifa: Benéfica.

Sorteo ante Notario. Número de papeletas que se expedirán, 5.000. Precio de la papeleta, veinticinco pesetas.

En esta rifa se adjudicará como premio el siguiente:

Premio único.—Un automóvil marca «Simca 1.000» al po-seedor de la papeleta que resulte agraciada en el sorteo cele-brado ante Notario, en Barcelona, con las formalidades opor-

Lo que publica para general conocimiento y demás que co-rresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimien-

to, a lo que dispone las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco
Rodríguez Cirugeda.—2.991-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carre-teras y Caminos Vecinales por la que se hace pú-blica la adquisición mediante concurso de vallas metálicas de protección para balizamiento de la autopista del aeropuerto de Pa'ma de Mallorca (concurso público).

Por Orden ministerial de fecha 18 de mayo qe 1967 ha sido Por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1967 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de la autopista del aeropuerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, a favor de «Construcciones Metálicas Basal», por un importe total de 4.766.820 pesetas.

El importe de la adjudicación asciende a la cifra de pesetas 4.766.820, que frente al presupuesto de contrata de 7.469.721,50 pesetas, representa una baja de 2.702.901,50 pesetas en beneficio del Estado.

del Estado.

Madrid, 29 de mayo de 1967.-El Director general, Pedro de

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carreteras N-420, C-232, C-222, TE-400, TE-800, TE-821 y TE-902. Provincia de Teruel.

Por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1967, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carreteras N-420, C-232, C-222, TE-400, TE-800, TE-821 y TE-902. Provincia de Teruel, a favor de «Construcciones Metálicas Basals, por un precio total de pesetas 1.315.100.

El importe de la adjudicación asciende a la cifra de pesetas 1.315.100, que frente al presupuesto de contrata de 2.060.006,50 pesetas, representa una baja de 744.906,50 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 29 de mayo de 1967.—El Director general, Pedro de

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carreteras N-II y N-232. Provincia de Za-

Por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1967, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carre-teres N-II y N-232. Provincia de Zaragoza, a favor de «Construc-ciones Metálicas Basal», por un importe total de 3.841.365 pesetas. Madrid, 29 de mayo de 1967.—El Director general, Pedro de

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Asunción Curbelo Medina e hijos para construir un muro de defensa en la margen derecha del barranco Tahodio y para cubrir un tramo del citado barranco, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Asunción Curbelo Medina e hijos han solicitado autorización para construir un muro de defensa en la margen derecha del barranco Tahodio, así como para cubrir un tramo del cita-do barranco con destino a edificación, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a doña Asunción Curbelo Medina, viuda de don Autorizar a dona Asuncion Curbelo Medina, viuda de don Tomás Machado Bello, y a sus hijos don Fernando Ismael y doña María, Eulalia, para construir un muro de encauzamiento en la margen derecha del barranco de Tahodio, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), así como para aprovechar con destino a edificaciones los terrenos de dominio público del cauce, situados entre dicho muro y la margen derecha del río, con sujeción a las siguientes condiciones:

ena del rio, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 5 de agosto de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Eugenio Marín García-Mansilla, con presupuesto de ejecución material de 5.282.245.02 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presente condiciones, quedando excluída de la autorización la parte de las obras incluída en el proyecto, referentes a la cobertura del barranco. La Comisaría de Aguas de Canarias podrá autorizar las pequeñas modificaciones de detalle que se pretenda introducir, siempre que no alteren la esencia de la presente autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Se concede esta autorización por el plazo máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propledad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el peticionario a modificar las obras sin derecho a indemnización alguna, cuando la Administración lo ordene por interés general.

Tercera.—El concesionario conservará las obras en buen estado y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras y aprovechamientos autorizados, quedando obligado a su indemnización.

Cuarta.—Las obras comenzarán en el plazo de un año, a portir de la fecho de publicación de la cuativación de la contenta de la

de las obras y aprovechamientos autorizados, quedando obligado a su indemnización.

Cuarta.—Las obras comenzarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de tres años, a partir de la misma fecha.

Quinta.—La inspeción y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos concepto se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta de la operación en que conste el cumplimiento de estas condiciones, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y los nombres de los productores españoles que havan suministrado los materiales empleados, sin que pueda autorizarse la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General. rección General.

Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Auto-

ridad competente.

Séptima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter

social.

Octava.—El concesionario habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, establecido por el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de ocho pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo cuarto de la citada disposición.

Los terrenos a que se refiere esta concesión mantienen su carácter de dominio público indefinidamente, no pudiendo ser objeto de enajenación por el concesionario, ni de adscripción a propiedad pública, ni inscripción en propiedad pública o privada, cualquiera que sea el uso a que se destine su superficie o las edificaciones que sobre la mir la se construyan.

Novena.—Los beneficiaros de esta autorización no podrán dedicar los terrenos cuyo aprovechamiento se concede a fines distintos del señalado, ni transferirlos sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

Décima.—Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce libre del barranco, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los que efec-túe se derivaran y de su cuenta los trabajos que la Adminis-tración ordene para la remoción de los escombros que sitúe indebidamente.

debidamente.

Undécima.—El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, constituído como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las

cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándo se la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., A. Les.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca para el levanta-miento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Canal de Zorita.—Término municipal de Juzbado (Sala-mancal)». manca)».

Estando incluída la construcción de las obras del canal de Zorita en el programa de inversiones públicas del Plan de Des-

arrollo Económico y Social en 1964-1967, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, apartado d), a la urgente ocupación de los inmuebles precisos por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Esta Confederación convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta y con los cuales no se llegue a un acuerdo en cuanto al justiprecio de los mismos, para que, en cumplimiento del artículo 52 de la mencionada Ley, el día que oportunamente se les señale, después de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, comparezcan en el Ayuntamiento, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. A tal efecto recibirán en su día citación personal para proceder a dicho levantamiento de las actas previas, significandoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que le confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al levantamiento de dichas actas deberá concurrir el señor

Al levantamiento de dichas actas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la

ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Confederación o su Delegación en Salamanca, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posible errores que se hayan podido padecer, al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 26 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director.—2.859-E.

2.859-E.

RELACION QUE SE CITA

fúmero	Propietarios	Pago o paraje	Clase de cultivo	Superfici
1	Herederos de Juan Antonio Mateos	Casasola	Huerta	0.0540
· ģ	Herederos de Juan Antonio Mateos	Idem	Erial v monte	0,9920
3	Gerardo Martín García y hermano	Los Chabarcones	Cereal	0.4800
4	Joaquín Recio Blanco	Los Bruños	Prado	0.0800
5		Idem	Erial	0.0640
6	Patronato «F. Enrique Esteban»	Idem	Cereal	0,0240
7	Fabián Garrote Hernández	Idem	Erial	0,1680
8	Isidro Gómez Barba	Idem	Cereal	0,1000
	Ceferino Hernández Salvador	Idem	Erial	0.0800
9,	Antonio Medina López	Idem	Idem	0,0160
10	Herederos de Juan Antonio Mateos	Idem	Prado y chopera	0.0100
ii	Agustín García Martín	Idem	Prado	0.0160
12	Fabián Garrote Hernández	Los Perejiles	Erial	0.0200
12 13 14	María Asunción Fernández del Campo	Idem	Idem	0.0120
14	Parroquia	Idem	Prado	0,0120
15.	Fabián Garrote Hernández	Idem	Idem	0,0360
16	Dolores García Martín	Idem	Cereal	0,0360
16 17	Eleuterio Gómez Barba	Idem	Erial	0,0200
18	Ayuntamiento	Idem		0,0200
19	Agustín Miguel Delgado.—Colono: Olegario Andrés.		Prado	
20	Herederos de Fernández Campo			0,0600
21	Olegario Andrés Domínguez		Cereal	0,0120
20	Adelia Vicente Vicente		Huerta	0,0200
22 23	Angel Recio Arnés		Erial	0,0320
23	Leopoldo Gómez Santiago y hermano		Huerta	0,0520
24 25	Isaac García Martín		Idem	0,0160
26	Patronato «Fundación Enrique Esteban».—Colono:		Idem	0,1360
27	María García Hernández	Idem	Idem	0,0240
	Lisardo Arnés	La Vega Chica	Cereal	0,0360
28	Herederos de Juan Antonio Mateos	Idem	Idem	0,0560
29	María García Hernández	Idem	Erial	0,0170
30	Herederos de Juan Antonio Mateos	Idem	Cereal	0,0200
31	Olegario Andrés Domínguez	Idem	Idem	0.0160
92	Dolores Garcia Martín	Idem	Idem	0,0160
33	Patronato «Fundación Enrique Esteban».—Colono:			
	María García	Idem	Huerta	0,0660
34	María Garcia	Idem	Idem	0.0280
35	Patronato «Fundación Enrique Esteban».—Colono:			,,
7	Lisardo Arnés Carrasco	Idem	Idem	0.0560
36	Isidro Gómez Barba	Idem	Idem	0.0360
37	Aurelio Gómez Barba	Idem	Idem	0,0440
38	Isidro Gómez Barba	Idem	Cereal	0.0400
39	Maria García	Idem	Idem	0.0320
40 .	Agustín García Martín.—Colono: Marcelino Martín			2,0020
A 1	García Agustín García Martín.—Colono: Marcelino Martín	Idem	Huerta	0,0560
. ₽T	García Martin.—Colono: Marcenno Martin	Idem	Idem	